



VIEDMA, 23 DE MAYO DE 2018

VISTO:

La Nota N° 212/18, de la Supervisión de Educación Inicial Zona I del Consejo Escolar Alto Valle Centro I de la localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la creación de un cargo docente para la atención de un niño que por su enfermedad crónica, no podrá asistir a la institución educativa en los meses de junio, julio y agosto;

Que conjuntamente la Familia, la Supervisión, la Institución y la parte médica coinciden en la necesidad de dar continuidad a la trayectoria escolar del niño, por medio de un recurso docente que propicie las situaciones de enseñanza y aprendizaje, construyéndose un nexo entre el niño que no puede asistir con su grupo de pares;

Que la documentación presentada justifica el impedimento del niño para concurrir al establecimiento educativo;

Que la política educativa del Ministerio de Educación y DDHH está orientada a garantizar como un derecho inalienable de todo habitante, el poder desarrollar al máximo sus potencialidades, alcanzar autonomía e incorporarse en forma plena a la sociedad;

Que se debe preservar el derecho de los niños y niñas a continuar su trayectoria escolar en función de sus posibilidades y condiciones con las adecuaciones escolares que se requieran;

Que en la estructura actual del sistema educativo provincial no se contempla la figura de Maestro/a Domiciliario para la Educación Inicial por tanto la Dirección de Educación Inicial propone crear un cargo de maestro/a preceptor itinerante;

Que dicho cargo dependerá de la Supervisión Zona I de Educación Inicial del Consejo Escolar Alto Valle Centro I - Cipolletti y atenderá a los niños y niñas de la zona supervisiva I y II de dicho Consejo, que por razones de salud no puedan concurrir al establecimiento educativo;

Que él o la docente organizará su carga horaria entre el domicilio del niño que se encuentra imposibilitado de asistir y la institución donde está matriculado;

Que cuando él o la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas con enfermedades en los domicilios, la Supervisora podrá reorganizar su tarea de acuerdo a las necesidades de los jardines de la zona;

Que ante presentaciones similares en instituciones del nivel de ambas zonas supervisivas, serán incorporadas a la atención de dicho docente;

Que la Dirección de Educación Inicial avala lo expuesto y considera necesario generar los recursos e instancias necesarias para acompañar la trayectoria escolar de los niños,



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CREAR a partir de la presente resolución y hasta el 30 de agosto de 2018, en la Supervisión de Educación Inicial Zona I del Consejo Escolar Alto Valle Centro I Cipolletti:

- Un (1) cargo de Maestro/a de Preceptor/a Itinerante - Turno Tarde.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la o el docente designado atenderá a los niños y niñas de la Zonas Supervisivas Zona I y II del Consejo Escolar Alto Valle Centro I - Cipolletti, que por razones de salud no puedan concurrir al establecimiento educativo.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la carga horaria del Maestro/a Preceptor/a Itinerante será equivalente a un (1) turno y será distribuida entre el domicilio particular de los niños o niñas y la institución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que serán funciones del/la Maestro/a Preceptor/a Itinerante:

- ✓ Planificar, propiciar y acompañar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de los contenidos desarrollados durante las clases.
- ✓ Actuar de nexo entre el niño o la niña, docentes y el grupo de pares para garantizar la inclusión y continuar con el proceso de socialización.
- ✓ Mantener comunicación permanente y fluida entre los referentes familiares y la Institución. Sobre los avances, los obstáculos y las condiciones que hacen al proceso de aprendizaje.
- ✓ Promover experiencias globalizadoras de aprendizaje a través del juego como uno de los pilares fundamentales de la Educación Inicial.
- ✓ Elaborar informes pedagógicos

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que en los momentos en que el o la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas en los domicilios, la Supervisora podrá reorganizar su tarea de acuerdo a las necesidades de los jardines de la zona.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Alto Valle Centro I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a las Supervisiones de Educación Inicial Zona I y II, ambas con sede en Cipolletti y archivar.-

RESOLUCION N° 2480
DEI/SG/lg.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro